



O F I C I O

S/REF.:

N/REF.:

FECHA: 2 de abril de 2020

ASUNTO: Instrucciones sobre la adaptación de tareas de los puestos de trabajo del personal de la Dirección General de la Policía

DESTINATARIO: ORGANISMOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS DE LA DGP

La Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Policía, sobre medidas a adoptar en sus centros de trabajo como consecuencia de la situación de riesgo sanitario provocada por la evolución del Covid-19, publicada en la Orden General de 13 de marzo, indica en su medida quinta que *se adaptará el puesto de trabajo del personal de la Dirección General que forma parte de colectivos de riesgo, para evitar el contacto con el público.*

En el Plan de Actuación frente al COVID-19 en la Dirección General de la Policía aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2020, se afirma que el centro directivo *ha abordado las actuaciones preventivas necesarias, tendentes a minimizar el posible impacto que dicha patología pudiera tener en el colectivo policial, dando cumplimiento a los requerimientos de las autoridades sanitarias.*

Por otro lado en la Resolución de la Subsecretaría de Interior de 23 de marzo de 2020, se extiende el ámbito de aplicación de las Resoluciones dictadas el 13 y el 15 de marzo de 2020, sobre implantación del programa de trabajo no presencial en el Departamento, al personal funcionario y laboral que presta servicio en las Direcciones Generales de Policía y de la Guardia Civil, donde se prevé que *los empleados públicos cuyas funciones sean incompatibles con el trabajo no presencial permanecerán, salvo indicación en contrario, en sus domicilios.*

Finalmente y como quiera que el Ministerio de Sanidad en el *Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2* publicado el pasado día 30 de marzo establece pautas de actuación frente al *trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2* y al mismo tiempo define y explicita los *grupos vulnerables para COVID-19* (que se relatan en Anexo I adjunto al presente) es por lo que, para ampliar y adecuar la



respuesta de la Dirección General de la Policía ante las circunstancias personales de los trabajadores de la misma en la actual coyuntura, se establece un procedimiento de actuación específico (cuyas pautas de actuación figuran en el Anexo II) con la finalidad de agilizar el proceso de adaptación de tareas en los puestos de trabajo en los casos indicados por el Ministerio de Sanidad.

El procedimiento referido en el párrafo anterior se mantendrá vigente mientras continúe la actual situación de crisis sanitaria y/o las circunstancias lo aconsejen, cualquier modificación del mismo se comunicará oportunamente.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN**

Fdo.: María Pilar Allué Blasco



ANEXO I

Los colectivos de riesgo o grupos vulnerables para COVID-19 que vienen enumerados en el Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 publicado por el Ministerio de Sanidad el 30 de marzo del presente son los siguientes:

- Más de 60 años.
- Enfermedades cardiovasculares incluida hipertensión.
- Diabetes.
- Enfermedades pulmonares crónicas.
- Cáncer en fase de tratamiento activo.
- Inmunodeficiencia.
- Embarazo.
- Enfermedad hepática crónica.
- Enfermedad renal crónica.

UFP



ANEXO II

La adaptación de las tareas de los puestos de trabajo del personal de la Dirección General de la Policía se tramitará con arreglo a las siguientes pautas:

1. Comunicación de la persona afectada, mediante minuta al jefe de su dependencia, de que se encuentra en alguno de los colectivos de riesgo, aportando para ello un documento emitido por un facultativo médico, bien del Área Sanitaria de la Dirección General de la Policía o de su médico especialista o de familia.
2. A la minuta adjuntará una autorización para el tratamiento de datos de carácter personal (Anexo 1 de la IOPRL_001).
3. El jefe de la dependencia determinará la adaptación de las tareas del puesto de trabajo del solicitante. La adaptación de las funciones del puesto de trabajo consistirá en la prestación del servicio en régimen de trabajo no presencial (teletrabajo) a no ser que un médico haya prescrito que el interesado deba pasar a la situación de incapacidad temporal.

No obstante lo anterior, cuando las funciones de los solicitantes sean incompatibles con la modalidad de teletrabajo, estos permanecerán en sus domicilios.

4. La medida adoptada se comunicará por el jefe de la dependencia mediante correo electrónico dirigido al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (serpre.rila@policia.es).
5. Para resolver cualquier duda en relación con el contenido de la presente comunicación, se encuentran disponibles en horario laboral los siguientes teléfonos 913221040/65 del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la DGP.